



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. CAROLA GUTIERREZ COLLAZOS (AIE)

D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)

D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)

D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)

D. URKO GORKA LOPEZ ECHEGUIA (BILDU)

D. PATXI GARCIA ARTETA (BILDU)

D. JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA (NAFARROA BAI 2011)

D^a. MARIA ISABEL SOTERAS LOPEZ (NAFARROA BAI 2011)

SECRETARIO

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a diecinueve de mayo de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las once horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.

Tras el saludo del Sr. Alcalde y antes de iniciarse el debate del único punto del Orden del Día, la Sra. Soteras se abstiene de intervenir, abandonando la Sala, por concurrir causa al tener relación de servicios con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto a tratar a tenor de lo establecido en el artículo 28.2.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El Sr. Secretario municipal informa de reunión mantenida con el representante de la adjudicataria de la gestión del Polideportivo Municipal, BPXPORT, así como del escrito que han presentado solicitando que el Ayuntamiento de Ezcabarte tome la decisión de rescindir el contrato en aplicación del artículo 3 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el contrato de gestión indirecta del servicio público mediante sistema de arrendamiento, el cual señala literalmente que “el primer año se realizará a modo de prueba, pudiendo el Ayuntamiento de Ezcabarte, resolver el

contrato en el caso de que no estuviese satisfecho con el servicio o con la ejecución del mismo, en cuyo caso el arrendatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.”

El contrato entre BPXPORT y el Ayuntamiento de Ezcabarte se formalizó con fecha de 31 de mayo de 2013, por lo que todavía no se ha cumplido el plazo de un año de prueba que recoge el artículo 3 del pliego, siendo potestad unilateral del Ayuntamiento la rescisión o no del contrato.

La concejala Gutiérrez pregunta si se han recibido quejas de los usuarios y usuarias sobre el funcionamiento del servicio, contestando el Sr. Alcalde que no tiene constancia que exista ningún tipo de malestar entre los vecinos y vecinas del Valle del servicio prestado por BPXPORT.

Sometida a votación la solicitud de BPXPORT, el Pleno del Ayuntamiento Acuerda por unanimidad de los ocho concejales presentes:

1º.- Desestimar la solicitud de la empresa adjudicataria, BPXPORT, de rescindir el contrato de gestión del Polideportivo Municipal de Ezcabarte.

2º.-Notificar el presente Acuerdo a BPXPORT.

La Corporación Municipal quiere dejar constancia de que están satisfechos con la gestión que está realizando BPXPORT en el Polideportivo Municipal de Ezcabarte, por lo que no tienen motivos para rescindir el contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas y treinta minutos, de que se extiende la presente acta, el contenido de la cual doy fe.